

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 2 – Fecha 22-03-2009

---

## Medidas para el fomento del empleo

Recientemente se ha publicado el Real Decreto-Ley 2/2009, que aprueba medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. Este Real Decreto-Ley contiene las siguientes medidas:

- Medida dirigida a favorecer la regulación temporal de empleo en lugar de la extinción de los contratos, bonificando las cotizaciones empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social en un 50 por ciento en aquellos supuestos en que se proceda por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a un ajuste temporal del empleo con la perspectiva de garantizar la continuidad de la empresa y de los puestos de trabajo, siempre que el empresario asuma el compromiso de mantener el empleo durante al menos un año después de finalizada la situación de suspensión de contratos o reducción de jornada.
- Medida para evitar que en los despedidos colectivos, los trabajadores de mayor edad se vean afectados en mayor grado.
- Medida para reponer la prestación por desempleo y la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores a los que se les haya suspendido su contrato de trabajo o reducido su jornada por un Expediente de Regulación de Empleo.
- Supresión del plazo de espera de un mes para el percibo del subsidio de desempleo que hasta ahora se aplicaba en determinados supuestos.
- Bonificación para la empresa que contrate a un trabajador desempleado que

**Ángel Luis Vázquez Torres**

*C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid*

*Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: [alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)*

perciba prestaciones por desempleo del 100 por ciento de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social, hasta alcanzar como máximo el equivalente del importe de la prestación que tuviera pendiente de percibir a la fecha de entrada en vigor del contrato, con un máximo de duración de la bonificación de tres años.

- Incentivo al contrato parcial con la mejora a situaciones en las que el trabajador a tiempo parcial tiene una jornada muy reducida, -inferior a un tercio de la jornada a tiempo completo- y es contratado en otra empresa. Se incentiva proporcionalmente más el contrato a tiempo parcial frente al contrato de jornada completa.